

Solicitud de Aprehensión.

RAD: **47001405300120210017000**

Demandante: MOVIAVAL identificado con NIT. N° 900.766.553.3

Demandado. ANDREA PAOLA JIMENEZ RODRIGUEZ identificado con C.C. N° 1.083.037.556

SOLICITUD ESPECIAL DE APREHENSIÓN.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

RAD. 47001405300120210017000

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza paso la presente solicitud especial de aprehensión, informándole que la apoderada judicial del extremo demandante, presentó escrito vía correo electrónico mediante el cual solicita:

Ana Isabel Uribe Cabarcas

Abogada

Señores
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA
E. S. D.

REFERENCIA: SOLICITUD ORDEN APREHENSIÓN GARANTÍA OBILIARIA
SOLICITANTE: MOVIAVAL SAS
DEUDOR: ANDREA PAOLA JIMENEZ RODRIGUEZ CC 1083037556
RADICADO: 2021-170

ASUNTO: TERMINACION ORDEN DE APREHENSION

ANA ISABEL URIBE CABARCAS, mayor, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada como aparece al pie de correspondiente firma, actuando en calidad de apoderada de la parte acreedora en el asunto de la referencia, solicito a usted lo siguiente:

1. La terminación de la solicitud de aprehensión y el levantamiento de las medidas cautelares debido a que la parte deudora pago la obligación.
2. Una vez se ordene, solicito se nos remita los oficios o el envío del oficio de levantamiento de medidas dirigido a las autoridades competentes.

Manifiesto que renuncio a los términos de ejecutaría que resuelve la presente.

De usted, atentamente.

ANA ISABEL URIBE CABARCAS
CC. No. 44.153.507 de soledad.
T.P. No. 144.780 C.S. de la J

Ordene.

Santa Marta, Cinco (05) de Julio de dos mil veintidós (2022).

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES

Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, Seis (06) de Julio de dos mil veintidós (2022).

Procede el despacho a pronunciarse acerca de la terminación de la presente solicitud, elevada por la Dra. ANA ISABEL URIBE CABARCAS, en su calidad de apoderado judicial del extremo demandante.

FUNDAMENTOS PARA DECIDIR

La solicitud de aprehensión de la referencia la inicio MOVIAVAL identificado con NIT. N° 900.766.553.3 en contra ANDREA PAOLA JIMENEZ RODRIGUEZ identificado con C.C. N° 1.083.037.556, y al interior del mismo se presentó memorial signado por la apoderada judicial de la entidad demandante, en el que solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y que se decrete el levantamiento de la orden de inmovilización.

En este orden de ideas, vemos que la presente solicitud es de carácter especial, el cual se encuentra regulada por lo establecido en el Capítulo III, artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, y en su Decreto Reglamentario 1835 de 2015, cuya finalidad es obtener el pago directo de la obligación por intermedio de orden judicial, lográndose la aprehensión del bien y la entrega del mismo al acreedor garantizado.

Así las cosas, tenemos que en este asunto el vehículo dado en garantía mobiliaria es el automóvil de Placa: TOY32E, Marca: BAJAJ, Línea: BOXER CT 100 AHO, Color: NEGRO NEBULOSA, Servicio: PARTICULAR, Modelo: 2019, Número de Motor: DUZWHE32630, Número de Chasis: 9FLA18AZ8KDD33802, Serie: 9FLA18AZ8KDD33802 y ante la solicitud elevada por el acreedor garantizado, tendiente a que se dé por terminada la actuación por pago de la obligación, y que se levante la orden de inmovilización, el despacho accederá a dicha solicitud toda vez que ella se ajusta a derecho.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminada la solicitud de aprehensión de la referencia que iniciara MOVIAVAL identificado con NIT. N° 900.766.553.3 en contra ANDREA PAOLA JIMENEZ RODRIGUEZ identificado con C.C. N° 1.083.037.556.

SEGUNDO: Decrétese el levantamiento de la orden de inmovilización del vehículo de Placa: TOY32E, Marca: BAJAJ, Línea: BOXER CT 100 AHO, Color: NEGRO NEBULOSA, Servicio: PARTICULAR, Modelo: 2019, Número de Motor: DUZWHE32630, Número de Chasis: 9FLA18AZ8KDD33802, Serie: 9FLA18AZ8KDD33802, de propiedad de ANDREA PAOLA JIMENEZ RODRIGUEZ identificado con C.C. N°

1.083.037.556, remítase por secretaría copia digitalizada del presente proveído al COMANDANTE DE LA SIJIN - SECCIÓN AUTOMOTORES, para lo de su competencia.

TERCERO: En el evento de haberse materializado la orden de inmovilización del vehículo automotor de Placa: TOY32E, Marca: BAJAJ, Línea: BOXER CT 100 AHO, Color: NEGRO NEBULOSA, Servicio: PARTICULAR, Modelo: 2019, Número de Motor: DUZWHE32630, Número de Chasis: 9FLA18AZ8KDD33802, Serie: 9FLA18AZ8KDD33802, se ordena que el mismo deberá ser entregado por parte del parqueadero donde se encuentre en custodia, ANDREA PAOLA JIMENEZ RODRIGUEZ identificado con C.C. N° 1.083.037.556.

CUARTO: Cumplido lo anterior, por secretaría ARCHIVESE el expediente.

QUINTO: Una vez ejecutoriado el presente proveído, la copia digitalizada del mismo, será válida como oficio, el cual para su validez deberá ser remitido desde el correo institucional del despacho: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y cúmplase,



MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ.

JUEZA

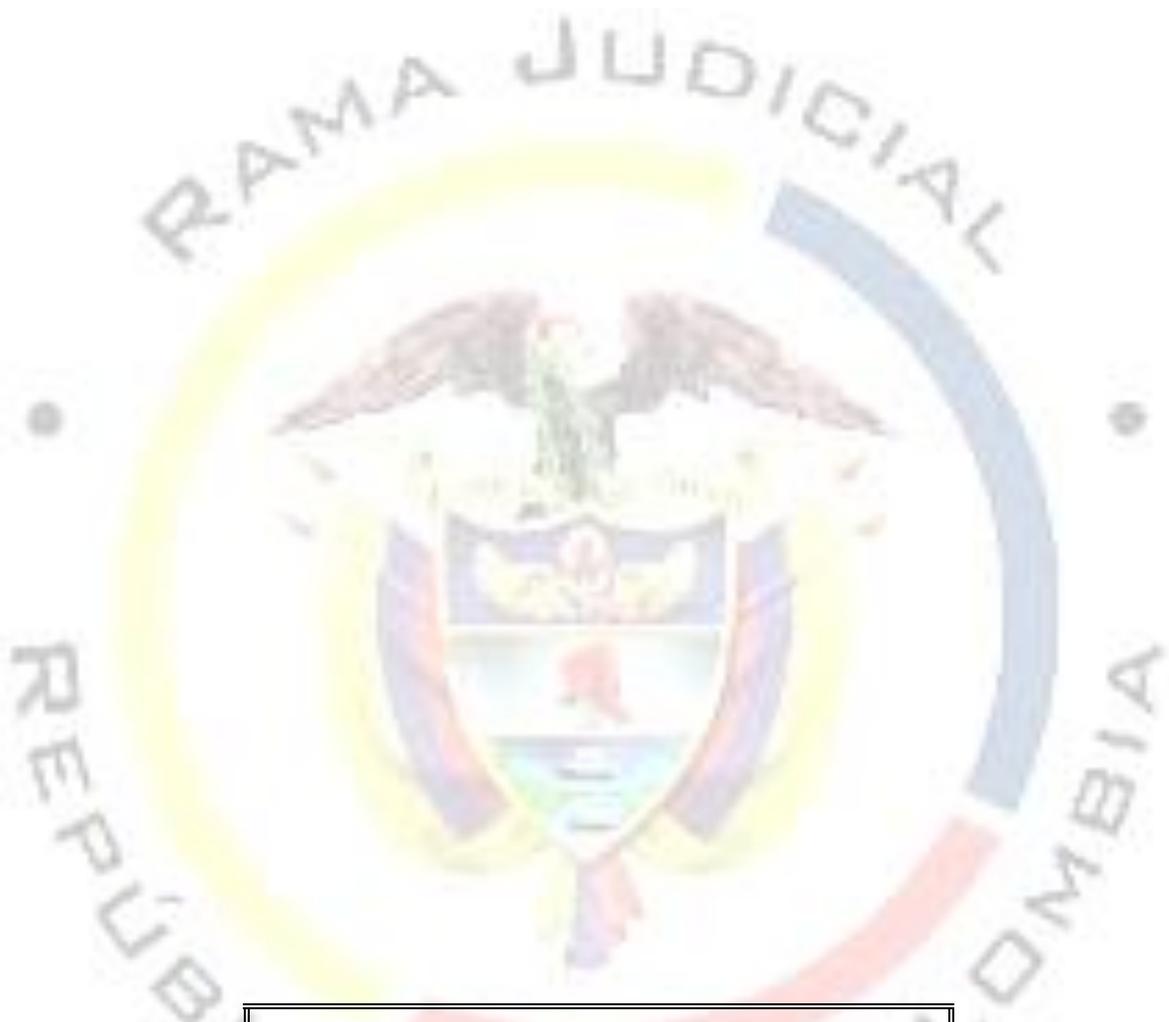


Solicitud de Aprehensión.

RAD: **47001405300120210017000**

Demandante: MOVIAVAL identificado con NIT. N° 900.766.553.3

Demandado. ANDREA PAOLA JIMENEZ RODRIGUEZ identificado con C.C. N° 1.083.037.556



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta
Calle 23 No. 5-63, Of. 401, edificio Benavides Macea
Correo Electrónico:
j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Oficio N° 01052 del 6 de Junio de 2022

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho judicial, en la presente providencia, en lo de su cargo. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de Radicación.

A handwritten signature in black ink, which appears to read 'Margarita Rosa López Vides'. The signature is written in a cursive style and is positioned above the printed name of the secretary.

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaría

Firmado Por:

Monica Del Carmen Castañeda Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adbe8243069c0acf1e97a4bdf1a44203a6c8cacb27090624ee41c6e759e7b751**

Documento generado en 06/07/2022 03:29:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>